



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ACUERDO COT 025 DE 2019

(Noviembre 8 de 2019)

La Comisión de Ordenamiento Territorial – COT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el Artículo 6° de la Ley 1454 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, crea la Comisión de Ordenamiento Territorial, y con el Decreto 3680 del 2011 se reglamenta lo correspondiente a la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT).
2. Que en cumplimiento de los artículos 1° y 5° del Decreto 3680 del 4 de octubre de 2011 y el artículo 5° numerales 1° y 2° del Acuerdo COT Nro. 001 del 10 de noviembre de 2011, se constituye la Comisión de Ordenamiento Territorial,
3. Que el Acuerdo COT Nro. 002 del 23 de abril de 2014 “por el cual se adopta el procedimiento interno para la emisión del concepto al que hace referencia el numeral 2° del artículo 8° de la ley 1617 de 2013 y numeral 5° de la ley 1955 de 2019,
4. Que el artículo 124 de la Ley 1955 de 2019 modifico el artículo 8° de la Ley 1617 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 8°. *Requisitos para la Creación de Distritos. La ley podrá decretar la conformación de nuevos distritos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

1. Contar por lo menos con quinientos mil (500.000) habitantes, según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con el último censo realizado por esta entidad o estar ubicado en zonas costeras, ser capital de departamento, municipio fronterizo o contar con declaratoria de Patrimonio Histórico de la Humanidad por parte de la Unesco.

2. Presentar un documento con la sustentación técnica del potencial para el desarrollo de puertos o para el desarrollo de actividades turísticas, industriales, o económicas de gran relevancia y/o culturales, que acredite la capacidad institucional, de gestión y financiación para el desarrollo de dicha vocación.

3. Presentar un análisis de la capacidad fiscal que demuestre su suficiencia para asumir las necesidades institucionales y estructura administrativa asociada a la conformación de localidades.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

4. *Presentar los resultados de la diligencia de deslinde efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1617 de 2013.*

5. *Contar con concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, emitido por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, o el organismo que haga sus veces, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.*

6. *Contar con concepto previo y favorable de los concejos municipales.*

Parágrafo transitorio. *Los distritos conformados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley continuarán sometiéndose a sus respectivas normas de creación. Los municipios que hayan iniciado el trámite para convertirse en Distritos antes del 30 de abril de 2019, seguirán rigiéndose por las normas constitucionales o legales con que iniciaron.*

5. Que en agosto 16 de 2019, la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial, recibió el Proyecto de Ley Nro. 10 de 2019 - Senado, "Por medio del cual se declara al municipio de Popayán, como Distrito Especial, Histórico y Turístico y se dictan otras disposiciones".
6. Que la Secretaría Técnica de la COT procedió a revisar los documentos exigidos en el marco de la ley, contando únicamente con la certificación expedida por el Departamento Administrativa Nacional de Estadística – DANE sobre los resultados definitivos del Censo Nacional de población y vivienda 2018 y solicitó concepto sustantivo de las entidades miembros de la COT y a otras entidades relacionadas con el tema como Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. Que en la sesión extraordinaria Nro. 15 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, realizada el 8 de noviembre, se presentó la Ponencia para el concepto COT sobre el Proyecto de Ley Nro. 10 de 2019 - Senado, "Por medio del cual se declara al municipio de Popayán, como Distrito Especial, Histórico y Turístico y se dictan otras disposiciones".
8. Que las consideraciones de las diferentes entidades fueron discutidas en sesión extraordinaria Nro. 15 de la COT, en la cual se presentó la ponencia con la síntesis de los conceptos enviados por las entidades miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial y otras invitadas del Gobierno nacional por ser competentes en el tema y estas fueron ratificadas.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

9. Que los conceptos y consideraciones técnicas se consignaron de manera integral en el acta correspondiente a la sesión Nro. 15 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, así como en la ponencia, documentos anexos adjuntos al presente acuerdo, y de los cuales se tiene los siguientes datos y conclusiones:
- a. El municipio de Popayán cuenta con 286.724 habitantes.
 - b. Está clasificado en categoría 2 en el marco de la ley 617 de 2000
 - c. Es una ciudad uninodal
 - d. Es capital de departamento
 - e. En su evaluación de desempeño municipal ha presentado un nivel alto en la medición del desempeño municipal, con una leve disminución pasando de 59,3 puntos (2016) a 56,4 puntos (2018).
 - f. El componente de largo plazo de su plan de ordenamiento territorial esta vencido, con avances de revisión y ajustes conducentes a adopción.
 - g. Hace parte de la estrategia de corredores turísticos de Colombia, tienen vocación identificada en lo arquitectónico y patrimonial. Importante por su gastronomía, culinaria, tradición religiosa, cuenta con 240 prestadores de servicios turísticos inscritos en el registro nacional de turismo, sin embargo, presenta problemas de conectividad en la frecuencia de vuelos, factor que dificulta el desarrollo turístico del municipio.
 - h. En el tema cultural, existen varios referentes patrimoniales que contribuyen al valor histórico del municipio. Las procesiones de semana santa son de la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, pero eso no es equivalente a una declaratoria de un sitio o sector urbano como patrimonio mundial, lo cual no se ajustaría a lo que la ley 1617 indica.
 - i. El Impacto fiscal de la conversión en Distrito es de \$8.292 millones por vigencia fiscal. En un cuatrienio de gobierno el impacto ascendería a \$33.165 millones.
10. Que a la Comisión de Ordenamiento Territorial, no se le allego los estudios técnicos del municipio de Popayán (Cauca) sobre el potencial sujeto a la justificación para la conversión en distrito especial, además del análisis de la capacidad fiscal para abordar nuevos gastos administrativos al convertirse el municipio en distrito y tampoco las estrategias y procedimientos para abordar esta nueva condición.
11. En virtud de lo anterior se exhorta:
- Al Congreso de la Republica a recoger las recomendaciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial y entidades invitadas como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

Ministerio de Cultura, consolidadas en la Ponencia y el anexo del presente documento.

- a) Con respecto a la creación de Distritos, cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 124 de la LEY 1955 DE 2019, en especial el numeral 6, de contar con el concepto previo y favorable de los concejos municipales.
- b) Revisar el impacto fiscal que tendría el municipio al convertirse en distrito, teniendo en cuenta los cargos adicionales de funcionamiento y que debería asumir. Si los ingresos con los que cuentan permiten solventar estos gastos adicionales. Para esto es indispensable contar con el concepto técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹.
- c) Al considerar la creación de un nuevo distrito, solicitar asesoría a las entidades competentes, respecto a los temas potenciales del municipio que justifiquen la creación, para su posterior implementación en el territorio.
- d) Las autoridades municipales de manera articulada deben realizar los estudios requeridos en los temas administrativos, fiscales, financieros e institucionales, que permitan crear las condiciones de fortalezcan a la entidad territorial con el fin de asumir los retos y competencias que debe asumir al convertirse en Distrito Especial, Turístico y Cultural.
- e) Tener en cuenta que al elevarse a distrito las condiciones frente al patrimonio cultural cambian y se requiere de nuevas cargas administrativas como la obligación de crear el Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural, encargado de proponer medidas para la regulación, manejo, administración y control de los bienes que forman parte del mencionado patrimonio, esto en los términos de la Ley 1617 de 2013.
- f) Es necesario que se evalué los impactos administrativos que conllevan el cambio de régimen municipal a distrital, ya que el criterio no es solamente el potencial para lo histórico, lo turístico y la incidencia de lo cultural, puesto que, este criterio lo podría cumplir la mayoría de municipios del país, sino el asumir las implicaciones administrativas y el manejo de lo correspondiente a la administración en lo histórico y la incidencia del patrimonio cultural en este contexto, sino una apuesta por adecuar su

¹ DNP– Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- ordenamiento territorial, que cumpla con las determinantes culturales señaladas en la Ley 388 de 1997, y como consecuencia permita el desarrollo pleno y supla las falencias para la ejecución de proyectos turísticos, si el objetivo, es la consecución de recursos.
- g) Tener en cuenta en el caso de Popayán que se proyecta como un distrito que tiene una incidencia histórica en los soportes patrimoniales se hace necesario que se exponga cómo la formación de estas localidades y la asignación de su presupuesto tendrá correlación con una visión de desarrollo en donde lo histórico debe tener como referente lo cultura, uno de los ejes estratégicos es la protección del patrimonio cultural como uno de los principios centrales que justifican la categoría de distrito.
- h) El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está de acuerdo con la creación de Distritos, pero no con el ejercicio de Autoridad Ambiental, a menos que dichos entes territoriales cuenten con el requisito de un (1) millón de habitantes en su área urbana. Se sugiere que, si lo considera procedente y una vez se conforme el distrito se establezca una secretaría que asuma el cumplimiento de las funciones previstas en Ley 99 de 1993, artículo 65, que en ningún momento constituye ejercicio de "autoridad ambiental, pero si cumpliría funciones ambientales.
- i) Se sugiere que para fortalecer el potencial histórico y cultural del municipio se identifiquen otras alternativas desde el Plan de Ordenamiento Territorial, pendiente de revisión y ajuste al componente general de largo plazo; y desde las figuras asociativas con municipios circunvecinos. Así como a través de trabajos articulados con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir **concepto negativo** a la declaratoria del municipio de Popayán, como "Distrito Especial, Histórico y Turístico y se dictan otras disposiciones".



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2019.

ALBERTO CASTILLO
Director de Gobierno y Gestión Territorial
Presidente de la COT
Ministerio del Interior

DIEGO HAU
Director de Descentralización y Desarrollo Regional
Secretario Técnico de la COT
Departamento Nacional de Planeación